

Rawson (Chubut), 26 de mayo de 2017

**Dictamen N° 091/17 CF**

**Ref.: Expte. 36860/17 T.C. – Munic. de Pto. MADRYN  
Licitación Pública N° 02/17 – Pav.calle Rawson y  
Lacunza - completamiento infraestructura vial**

Sra. Presidente:

Viene a mí el presente expediente y analizados que fueran los antecedentes obrantes en el mismo se verifica:

Que el Organismo cuenta con la Ordenanza N° 9660/16 promulgada mediante Resolución N° 2016/16 en la que se declara de “utilidad pública sujeta a pago obligatorio” la obra bajo análisis; se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar la apertura del Registro de oposición y se aprueban los pliegos licitatorios.

...Que a fs. 214/275 obra Resolución N° 13/17 mediante la cual se procede al Llamado a Licitación Pública N° 02/17 con un presupuesto de \$ 10.224.521,26.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación aconseja al Departamento Ejecutivo Municipal –fs. 837 – adjudicar la obra a la firma **INGEVAMA S.A.** en la suma de \$ 10.481.078,23.

Que a fs. 841/2 obra “**proyecto**” de Resolución de adjudicación en la que en su artículo 2do. “determina” que la partida presupuestaria para afrontar la presente obra es la N° 830252, siendo ésta, la **única** referencia al respecto, sin acompañar copia certificada del presupuesto actualizado de Origen y Aplicación de Fondos de la Municipalidad de Puerto Madryn.

Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el presente, se estaría financiando parte esta obra mediante el Fondo Fiduciario de Infraestructura Vial, por lo que atento a lo especificado en la Ley VII N° 72 y su respectivo convenio con la Municipalidad de Puerto Madryn la utilización de los fondos cuya ley da origen NO contempla sea aplicado en el nombrado Fondo Fiduciario.

No teniendo otras observaciones que formular al presente.

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas